

 		REGISTRO MUNICIPAL DE INSPECTORES O VERIFICADORES		COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
DEPENDENCIA U ORGANISMO	Coordinación de Catastro	TELÉFONO	722 2 76 19 00 Extensión 119	
ÁREA	Investigación y Actualización Catastral	TELÉFONO	722 2 76 19 00 Extensión 309	
SUPERIOR JERARQUICO	Ing. Cirilo Desales González. Jefe del Departamento de Investigación Catastral			
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	Andrés David Navarro Almaraz			
NOMBRAMIENTO	INSPECTOR		VERIFICADOR	X
Objetivo de la Inspección o Verificación	Llevar a cabo la entrega documentación en el territorio municipal relacionada con los Trámites y Servicios Catastrales que se otorgan y demás documentación relacionada con los asuntos de la dependencia.			
Indicar y justificar si las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias son sujetas para todas o algunas de sus modalidades a suspensión.	N/A			
Periodicidad con la que se realiza.	Se realizan diariamente en atención y seguimiento a las solicitudes de los Trámites y Servicios Catastrales presentadas por los particulares y las instituciones.			
Sector, subsector y clase de actividad económica regulada.	Materia Fiscal.			
Especificar el motivo de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	Se realizan en atención y seguimiento a las solicitudes de los Trámites y Servicios Catastrales presentadas por los particulares y las instituciones.			
Fundamento jurídico de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Artículos 171 fracciones I, II, III, VII, XIX; 172, 177 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Artículo 17, 19, 22, 37, 37 del Título Quinto del Reglamento de Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1.4 numeral 1 del Manual Catastral del Estado de México; Artículo 82, 123, 124 y 128 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XIII párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 90 numeral 2 y 92 fracción II del Bando Municipal Toluca vigente, Artículo 3.24 fracción VII del Código Reglamentario Municipal de Toluca.			
Establecer el bien, elemento o sujeto de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	La propiedad inmobiliaria.			
Indicar si otros Sujetos Obligados participan en la realización de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Únicamente el personal designado y facultado por la autoridad catastral municipal puede ejercer las atribuciones conferidas para procedimientos de notificación de los inmuebles .			
Sujeto Regulado al que se aplican las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	Propietario y/o poseedor de los inmuebles en apego a la normatividad aplicable en el procedimiento de notificación.			
Derechos del sujeto regulado. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Solicitar que el personal que realice la entrega de documentación, acredite su personalidad con la identificación oficial como servidor público que lo faculta para esta función. El propietario del inmueble observará que el personal designado cumpla con las obligaciones conforme a la normatividad en materia catastral aplicable y conforme a los procedimientos Administrativos correspondientes para notificar. (Artículo 90 numeral 2 y 92 fracción II del Bando Municipal Toluca vigente; Artículo 3.24 fracción VI del Código Reglamentario Municipal de Toluca).			
Obligaciones que debe cumplir el sujeto regulado. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Los propietarios o poseedores de los inmuebles, deberá acreditar su personalidad jurídica para el caso de haber solicitado algún Trámite o Servicio Catastral y cumplir con los requisitos establecidos en materia catastral ; (Artículo 175 de Código Financiero del Estado de México y Municipios, Artículo 90 numeral 2 y 92 fracción II y 134 del Bando Municipal Toluca vigente; Artículo 3.24 fracción VI del Código Reglamentario Municipal de Toluca y a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativo de Estado de México).			

Regulaciones que debe cumplir el sujeto regulado. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Cumplir con la normatividad aplicable vigente en materia catastral. (Artículo 175 Y 175 bisde Código Financiero del Estado de México y Municipios).
Requisitos o documentos que necesita presentar el Sujeto Regulado particular. En caso de que correspondan a requisitos que son trámites o servicios o de alguna otra inspección, verificación o visita domiciliaria, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Para el caso de haber solicitado algún Trámite o Servicio Catastral folio de registro de ingreso, así como documento idóneo para acreditar personalidad jurídica Artículo 171 fracciones XII, XVII de Código Financiero del Estado de México y Municipios), así también para la entrega de documentación emitida por la dependencia .
Especificar si el Sujeto Regulado debe llenar o firmar algún formato para las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias en su caso, y brindar el formato correspondiente. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	N/A
Especificar si se avisa o comunica con antelación al Sujeto Regulado la realización de alguna inspección, verificación o visita domiciliaria.	N/A
Tiempo aproximado de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	15 minutos una vez que el notificador se encuentre en el domicilio para notificar
El proceso a realizar durante las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Para notificar acude al domicilio de los propietarios y/o dependencias para entregar la documentación correspondiente.
Sanciones que pudieran derivar de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias, así como los tipos de resolución. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	N/A
Facultades, atribuciones y obligaciones del inspector, verificador, ejecutor, visitador o supervisor. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Artículos 171 fracciones I, II, III, VII, XIX; 177 del Código Financiero del Estado de México, Artículo 37 del Título Quinto del Reglamento de Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1.4 numeral 1 del Manual Catastral del Estado de México; Artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 90 numeral 2, 92 fracción II y 134 del Bando Municipal Toluca; Artículo 3.24 fracción VII del Código Reglamentario Municipal de Toluca.
Número de inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias realizadas de manera mensual en el último año.	N/A
Número de sancionados derivado de la realización de inspecciones, verificaciones o visita domiciliaria en el año anterior.	N/A
*Se anexa al presente en formato PDF el gafete u oficio de habilitación con fotografía del servidor público habilitado como inspector o verificador.	